

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N°041-2023-CM/MDLL

Llaylla, 10 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, en la estación de pedidos, respecto del pedido de la Señor Regidor Jaime Rolando Rivera Oropeza quien solicita para la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA Y LA ASOCIACION DE LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS;

CONSIDERANDO:

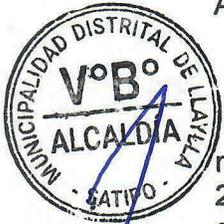
Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

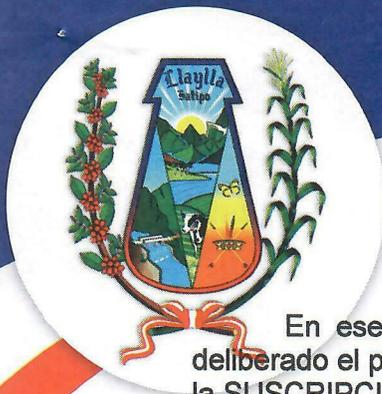
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°, numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal la de aprobar la celebración del convenio de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales y encontrándose el presente convenio de este parámetro;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de la parte son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tiene una naturaleza colaborativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el pedido del Señor Regidor de la Municipalidad Distrital de Llaylla referente a la SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA Y LA ASOCIACION DE LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA Y LA ASOCIACION DE LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, para el cumplimiento del presente convenio, hasta 31 de diciembre del 2023 y se prosiga con el trámite correspondiente

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Señora NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO - ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para que en presentación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la IMPLEMENTACIÓN DE RADIO TV-ONLINE ALFA DE LA ASOCIACIÓN DE LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el procedimiento administrativo de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, A LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

.....
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

